



CANCELLERÍA

S-DDIF-18-077318

Bogotá, D.C., 5 de Diciembre de 2018

Señora  
OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES  
Secretaria General Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Ciudad



Asunto: Alcance respuesta Proposición 19

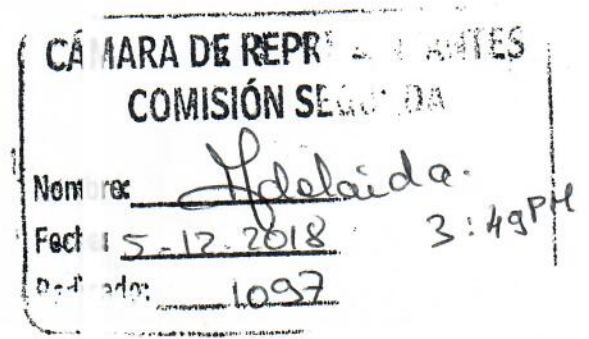
Respetada Secretaria General,

De manera atenta y de acuerdo al alcance al oficio S-DDIF-18-076830 de 29 de noviembre de 2018, me permito remitir respuesta al numeral 6 del cuestionario dirigido a Migración Colombia dentro de la Proposición 19, y trasladado a este Ministerio en los siguientes términos:

**6. ¿Qué medidas ha implementado el gobierno para regularizar y permitir trabajar a los venezolanos que han llegado después de la fecha mencionada (8 de julio de 2018)?**

A la fecha, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores no se han implementado medidas extraordinarias adicionales al Permiso Especial de Permanencia- PEP- para la regularización de ciudadanos venezolanos. Es importante tener en cuenta que, de 442.462 personas registradas en el RAMV, a quienes mediante Resolución 1288 de 2018 se les permitió acceder a PEP, a la fecha aproximadamente 272.000 accedieron a dicho beneficio, lo que representa el 61% de las personas registradas. El Gobierno de Colombia, mediante Resolución 10064 del 3 de diciembre de 2018 amplió el plazo hasta el 31 de diciembre para que los más de 170 mil ciudadanos que hacen falta de obtener su PEP accedan a este documento.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de la Caridad  
Dirección correspondencia Carrera 19 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactos@cancilleria.gov.co](mailto:contactos@cancilleria.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Página 2 de 2

En lo que atañe a la regularización que no implica necesariamente un permiso de trabajo, debe resaltarse que si los ciudadanos venezolanos ingresaron por un puesto de control migratorio, su situación es, en principio, regular hasta tanto no superen el tiempo máximo de permanencia en el territorio nacional y cumplan con la normatividad migratoria.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que, para efectos de trabajar en el territorio nacional, independientemente de las medidas extraordinarias que han sido adoptadas a través de los PEP, los ciudadanos venezolanos pueden acceder al régimen de visado contemplado en la Resolución 6045 de 2017.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2018/12/05



**VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE**  
Director para el Desarrollo y la Integración Fronteriza

Anexos: SIN ANEXOS.  
Copia(s) Electronica(s): .  
Copia(s) Física(s): .

JULIAN FERNANDO ARAGON JIMENEZ / VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE /